

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	INFORME DEL SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-JC-RG-29
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	25/02/2020
		PÁGINA	1 de 2

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:			CONTRATO DE CONSULTORÍA		
CONTRATO No. Y FECHA:			CO1.PCCNTR.8134420 DEL 29 DE JULIO DE 2025		
CONTRATISTA:			INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ARCHIVOS DE COLOMBIA S.A.S.		
Nit o C.C. No.			901.035.857-4		
OBJETO:			“CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER ENMARcado EN EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”		
VALOR INICIAL:			CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$ 460.957.607,00)		
VALOR ADICIONAL:			N/A		
ANTICIPO INICIAL:			NO APLICA		
ANTICIPO ADICIONAL:			NO APLICA		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO INICIAL:			NO APLICA		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ADIC:			NO APLICA		
PLAZO INICIAL:			CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) DIAS CALENDARIO		
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO			NO APLICA		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR			NO APLICA		
SUPERVISOR:			BRIAM FERNEY PARRA DÍAZ		
ACTO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISIÓN:			ACTO ADMINISTRATIVO 28/07/2025		
FECHA DE INICIACIÓN:			04 DE AGOSTO DE 2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN	Nº1	Nº	23 DICIEMBRE 2025	NO APLICA	NO APLICA
ACTA DE REINICIACIÓN	Nº1	Nº	20 DE MARZO 2026	NO APLICA	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN:			26 DE MARZO DE 2026		

En el marco del Contrato de Consultoría No. **CO1.PCCNTR.8134420 DEL 29 DE JULIO DE 2025**, suscrito por el Departamento de Santander, la supervisión del contrato ha efectuado el análisis integral del estado actual de la ejecución, así como de la solicitud presentada por el contratista **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ARCHIVOS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante la cual se solicita la reanudación del contrato y la prórroga del plazo contractual por el término de Tres (03) meses.

Durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que dieron lugar a la suspensión temporal del mismo, relacionadas principalmente con la identificación de estructuras subterráneas, vestigios de la antigua Licorera Departamental, que presentan un posible valor patrimonial para el Departamento, generando demoras en el diseño hasta encontrar una solución compatible con dichas condiciones. Dichas situaciones afectaron de manera objetiva el desarrollo normal de las actividades previstas en el cronograma inicial, sin que ello sea imputable al contratista.

A la fecha, la supervisión constata que las condiciones que motivaron la suspensión han sido superadas y que existen las garantías técnicas y operativas necesarias para reanudar la ejecución contractual. No obstante, el tiempo restante del plazo contractual resulta insuficiente para culminar la totalidad de las actividades pendientes con el rigor técnico, la profundidad analítica y los estándares de calidad exigidos, especialmente teniendo en cuenta que se trata de un proyecto de carácter patrimonial que requiere procesos técnicos secuenciales, visitas de campo reiteradas, diagnósticos especializados y validaciones progresivas de los estudios y diseños.

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	INFORME DEL SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-JC-RG-29
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	25/02/2020
		PÁGINA	2 de 2

Continuar la ejecución del contrato sin una ampliación razonable del plazo podría afectar la calidad de los productos finales y comprometer el adecuado cumplimiento del objeto contractual, lo cual resultaría contrario a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y calidad que rigen la contratación estatal. En este sentido, la prórroga solicitada por el término de Tres (03) meses se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada exclusivamente a garantizar la correcta ejecución técnica del contrato y la entrega de productos confiables y completos, sin que ello implique modificación del objeto ni incremento del valor contractual.

Desde el punto de vista jurídico, la prórroga encuentra sustento en que la suspensión previamente autorizada generó una afectación real en el tiempo efectivo de ejecución, circunstancia que faculta a la entidad para ajustar el plazo contractual, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del contrato y salvaguardar el interés general. En ese sentido, la ampliación del plazo no implica la generación de costos adicionales para el Departamento de Santander y se ajusta a los principios y fines de la contratación estatal, al permitir que el contratista ejecute adecuadamente las obligaciones asumidas.

Por su parte, el contratista ha manifestado su plena disposición para reanudar de manera inmediata la ejecución del contrato y ajustar el cronograma de actividades conforme a la prórroga solicitada, en coordinación permanente con la supervisión y atendiendo las directrices impartidas por la entidad contratante. En consecuencia, la supervisión estima procedente y conveniente autorizar la reanudación del contrato y la prórroga del plazo por el término de tres (03) meses, en tanto dicha decisión garantiza la calidad técnica de los estudios y diseños, el cumplimiento del objeto contractual y la debida protección del patrimonio público y cultural objeto de intervención.

Se expide en Bucaramanga, a los 20 días del mes Marzo de 2026.



BRIAM FERNEY PARRA DIAZ
Supervisor del Contrato